

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

CUERPO DE SEGURIDAD.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Marzo último.

DETENCIONES														Auxilios prestados.	Armas recogidas.
Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.		
579	172	1	23	5	63	"	4	1	"	179	191	223	1.441	246	3

Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Jefe, Benito Macías.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Personal.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Daganzo de Arriba á Fresno de Torote y Serracines, en esta provincia, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes, acreditando ser licenciados del ejército sin nota desfavorable.

Madrid 10 de Abril de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

JUNTA PROVINCIAL PARA LA FORMACION DEL CENSO DE ESPAÑA.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 12 de Marzo próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ha llegado el momento de que las Juntas provinciales del censo de la poblacion den á conocer á esta Direccion general los resultados de las operaciones practicadas con arreglo á las disposiciones contenidas en el cap. 5.º de la instruccion de 2 de Noviembre último.

Estas operaciones comprenden las primeras rectificaciones de la inscripcion llevadas á cabo en los Municipios para la formacion del resumen provincial de la poblacion de hecho y de derecho.

La mayor parte de las rectificaciones no exigen de las Juntas provinciales del censo más que celo é inteligencia para asegurarse de la verdad de la inscripcion y de la exactitud de las operaciones numéricas, sin que ninguna nueva preven-

cion tenga por ahora que hacer este Centro directivo.

No sucede lo mismo con la manera de clasificar la poblacion de derecho, dependiente de la interpretacion de las disposiciones vigentes sobre el domicilio legal, ni con las rectificaciones relativas á dicho concepto de los habitantes de cada pueblo.

En este punto y careciéndose de una interpretacion auténtica ó doctrinal legalmente autorizada, la Direccion general contestó á cuantas Juntas provinciales le consultaron, resolviendo los casos propuestos con el criterio más adecuado al espíritu de las leyes orgánicas.

Más tarde, tratando de averiguar la manera como en todas las provincias se entendían los artículos correspondientes de la ley Municipal, esta Direccion circuló un interrogatorio que, como era de suponer, no ha sido contestado con la uniformidad deseable en lo relativo á la distincion entre vecinos y domiciliados.

En su consecuencia, es preciso tomar las disposiciones convenientes á fin de que cuando se dicten por el Gobierno de S. M. las reglas definitivas para la aplicacion de la mencionada ley, cuya interpretacion gestiona esta Direccion general, puedan hacerse las debidas transferencias en las cifras de los resúmenes.

Con este objeto las Juntas provinciales del Censo procederán desde ahora á exigir de las municipales un estado con los datos necesarios para llenar el cuadro adjunto, que no es otra cosa sino la fiel expresion en números de la interpretacion dada en cada poblacion á la clasificacion legal de los habitantes en aquellos casos y conceptos dudosos que en los epígrafes se expresan, y que seguramente no exige particular explicacion, tanto

mas cuanto que cada provincia debe tener un solo criterio formado en el seno de la Junta de la capital é impuesto á las municipales, ya de su propia iniciativa, ya por haber recibido comunicaciones de esta Direccion general.

La formacion de este estado no debe ser obstáculo, ni para verificar las rectificaciones relativas á las demás casillas de la cédula y á la exactitud de las operaciones, ni para hacer los resúmenes mandados formar por los artículos del capítulo antes citado de la instruccion; pues este Centro previene que por orden de preferencia deben remitirle las Juntas:

1.º Un resumen provisional de la poblacion de hecho en la provincia, y otro de la de derecho, clasificados los habitantes conforme al criterio de la Junta provincial.

2.º Un cuadro ajustado al modelo que se circula adjunto, con cuantas observaciones sean precisas para su claridad y fácil comprension, y añadiendo los casos especiales que no aparezcan bien especificados.

Penetrada la Junta provincial que V. E. preside de la importancia de estos datos y del objeto con que se reclaman; poseida seguramente del deseo natural de dar pronto á conocer el primer resultado de sus trabajos censales, y desplegando la actividad que debe caracterizar á las operaciones estadísticas, espero que no escatimará sus esfuerzos para cumplir con las prevenciones contenidas en la presente circular.»

Y á fin de que esta Junta provincial pueda cumplir con puntualidad y exactitud lo prevenido en la comunicacion preinserta, encargo á los Sres. Presidentes de las municipales:

1.º Que los que todavía no hubieren

cumplido lo dispuesto en el art. 52 de la instruccion de 2 de Noviembre último lo verifiquen sin demora, remitiendo al efecto los duplicados de las cédulas recogidas en sus respectivos distritos despues de comprobadas y rectificadas en la forma prevenida en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 21 de Enero de este año.

2.º Que las Juntas á quienes se hayan enviado los expresados duplicados para rectificarlos, y lo mismo las que en lo sucesivo los reciban con igual objeto, los devuelvan sin tardanza, despues de subsanadas las faltas y los errores de clasificacion observadas en las mismas.

3.º Que los que hayan recibido pliegos de reparos los contesten sin dilacion.

4.º Y finalmente, que todas las Juntas envíen con la posible brevedad un estado arreglado al modelo que á continuacion se inserta, fijando en la casilla correspondiente del mismo el número de individuos que de los inscriptos en las cédulas aparezcan comprendidos por razon de residencia en cada una de las clasificaciones que en el expresado modelo se detallan, teniendo presente, con arreglo á la orden que antecede, lo dispuesto acerca de estas clasificaciones en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Enero de este año. Confío en que las Juntas municipales del Censo, teniendo en cuenta que por la falta de datos no es posible á la de provincia suministrar desde luego las noticias que reclama el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, rivalizarán en celo para el cumplimiento de las disposiciones que preceden.

Madrid 9 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Manuel María José de Galdo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO

Ayuntamiento de



CENSO DE POBLA

ESTADO que comprende los resultados numéricos de las clasifica

NÚME

HIJOS mayores de edad que viven con sus padres.				MUJERES CASADAS QUE VIVEN CON SUS MARIDOS CLASIFICADAS COMO		MUJERES CASADAS SEPARADAS DE SUS MARIDOS CLASIFICADAS COMO		MUJERES CASADAS DIVORCIADAS CON ARREGLO A LAS LEYES CLASIFICADAS COMO		SIRVIENTES de uno y otro sexo, cuyos padres son vecinos de otros términos.			ACOGIDOS EN ESTABLECIMIENTO DE BENEFICENCIA MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO			
VARONES CLASIFICADOS COMO		HEMBRAS CLASIFICADAS COMO								MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MENORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO				
Vecinos.	Domiciliados.	Vecinas.	Domiciliadas.	Vecinas.	Domiciliadas.	Vecinas.	Domiciliadas.	Vecinas.	Domiciliadas.	Vecinos.	Domiciliados.	Transeuntes	Domiciliados.	Transeuntes	Vecinos.	Domiciliados.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cént.
D: Diego Guerrero de Córdoba.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.	3.750
Pío Abad Valenzuela.....	"	Rústica.....	Parla.....	"	18'10
"	"	"	"	"	29'75
"	"	"	Torrejon de la Calzada...	"	28'95
"	"	"	Parla.....	"	13'40
Francisco Larios Montero.....	Rozas de Puerto-Real....	"	Rozas.....	"	50'50
Mariano Montero.....	Pelayos.....	"	"	"	37'63
José Medialdea.....	S. Martin de Valdeiglesias	"	"	"	200'13
"	"	"	"	"	125'38
"	"	"	"	"	76'38
Francisco Larios.....	Rozas de Puerto-Real....	"	"	"	13
José García Herranz.....	Paracuellos.....	"	Paracuellos.....	"	125'25
Julian Alonso Bravo.....	Los Molinos.....	"	Los Molinos.....	"	42'43
Isidoro Perez.....	Pezuela de las Torres....	"	Pezuela.....	"	6'50
Manuel Anchuelo.....	"	"	"	"	37'50
Ceferino Lozano Gayoso.....	Vallecas.....	Urbana.....	Vallecas.....	"	10
Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	Rústica.....	Torrelaguna.....	"	75
Fausto Rodriguez.....	"	"	"	"	40
"	"	"	"	"	22'75
Trifon Alonso.....	El Vellon.....	"	El Vellon.....	Propios.	201'25
Julian Sangar.....	Rozas de Puerto-Real....	"	Rozas.....	Estado.	21'50

Madrid 6 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ACION DE 1877.

ciones del domicilio legal de los habitantes de este distrito municipal.

RO DE

ACOGIDOS AUSENTES DEL TÉRMINO DÓNDE SE HALLA EL ESTABLECIMIENTO CLASIFICADOS COMO		EXTRANJEROS no naturalizados, pero con residencia fija.				MILITARES en activo servicio que perteneciendo a cuerpos acuartelados ó alojados se hallaban donde la Plana Mayor.				RELIGIOSOS DE UNO Y OTRO SEXO EN CLAUSURA CLASIFICADOS COMO		PRESIDIARIOS Y RECLUSAS de las casas de correccion y galeras.			
MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO		MAYORES DE EDAD CLASIFICADOS COMO	
Vecinos.	Domiciliados.	Vecinos.	Transeuntes.	Domiciliados.	Transeuntes.	Vecinos.	Transeuntes.	Domiciliados.	Transeuntes.	Vecinos.	Domiciliados.	Vecinos.	Transeuntes.	Domiciliados.	Transeuntes.

(Fecha y firma del Presidente de la Junta.)

D. Pedro Dominguez, Alcalde constitucional de Navas del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeuda a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del mes de Abril del año corriente, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Boletín oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden; el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 1 de órden. Francisco Bernardo.—Una casa calle Alta, núm. 14: linda con herederos de Juan Matias Parras; capitalizada en 185 pesetas.

Núm. 2. Gregorio Blasco.—Una casa calle Pozas, núm. 29: linda con otra de Felipe Serrano; capitalizada en 418 pesetas.

Núm. 6. Herederos de Balbino Dominguez.—Una casa calle Pozas, núm. 11: linda con calle de la Lechuga; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 8. Herederos de Calixto Dominguez.—Una tierra al herren del Barro, cabida fanega y media: linda con Pio Sanchez; capitalizada en 418 pesetas.

Núm. 12. Jerónimo Dominguez.—Una casa calle Pozas, núm. 5: linda con Mateo Parras; capitalizada en 812 pesetas 22 céntimos.

Núm. 13. Herederos de José Dominguez.—No tiene más finca que la adjudicada a la Hacienda.

Núm. 14. Herederos de Manuel Dominguez.—Una parte del llano que hoy posee Manuel Dominguez en las eras de Arriba; capitalizada en 416 pesetas 20 céntimos.

Núm. 15. Martín Dominguez.—Una casa calle Mayor, núm. 16: linda con herederos de Juan Hernandez; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 18. Aniceto Estévez.—Un pajar calle Pretil de la Fuente, núm. 4: linda con Luciano Sanchez; capitalizado en 129 pesetas.

Núm. 19. Felipe Estévez.—Una casa plazuela del Mediodía, núm. 1: linda con Patricio Ramos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 21. Victorio Fernandez.—Una parte de huerta al arroyo de Valderate: linda con Pedro Dominguez; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 26. Eusebio Jimenez.—Una casa calle de la Fe, núm. 10: linda con la misma y Francisco Santos; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 29. Juan Gomez.—Una tierra en Valderrábanos, cabida seis fanegas de tercera: linda con otra de Celedonio Hernandez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 30. Leoncia Gomez Hernandez.—Una casa calle Alta, núm. 22: linda con Rafael Peña y Pedro Hernandez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 33. Felipe Gomez.—Una tierra al

sitio de la Viruela, de nueve fanegas: linda con Carlos Romero; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 34. Eustaquio Gonzalez.—Una tierra al sitio de la Rodeguilla, cabida dos fanegas: linda con Lorenzo Santos; capitalizada en 333 pesetas 10 céntimos.

Núm. 37. Manuel Gomez.—No tiene más bienes que lo adjudicado a la Hacienda.

Núm. 40. Herederos de Manuel Parras.—Una casa calle de la Fe, núm. 27: linda con Andrea Sanchez y la calleja del Chusco; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 43. Gregorio Hernandez.—Una cuarta parte de casa Pretil de la Fuente, número 2: linda con herederos de Ventura Fernandez; capitalizada en 318 pesetas 50 céntimos.

Núm. 44. Eulogio Hernandez.—Mitad de casa, Pretil Fuente, núm. 5: linda con Gregorio Hernandez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 48. Eusebio Hernandez (herederos).—Una casa calle Mayor, núm. 18: linda Martín Dominguez y Mauricio Hernandez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 50. Pedro Hernandez.—Una casa calle Alta, núm. 26: linda con herederos de Leoncia Gomez; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 51. Segundo Hernandez.—Una casa, Plaza Constitucional, núm. 10: linda con Pio Sanchez; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 56. José Hernandez.—Una casa Callejon del Duende, núm. 3: linda Manuel Hernandez; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 65. Pedro Maeso.—Pajar calle de la Fe, núm. 14: linda con Rosendo Peña; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 71. Agapito Moya.—Casa pajar, calle de la Lechuga, núm. 4: linda con Francisco Moya; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 72. Agapito Peral.—Una casa calle de la Fe, núm. 8: linda con Eugenio Dominguez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 73. Cipriano Parras.—Una tierra, Llano del Pozo; linda Eusebio Jimenez, cabida cinco fanegas cuatro celemines; capitalizada en 891 pesetas.

Núm. 75. Rafael Peña.—Una casa calle

Alta, núm. 22: linda Leoncio Gomez; capitalizada en 668 pesetas 79 céntimos.

Núm. 76. Facundo Panadero.—Un herren, camino Chapinería: linda D. Galo de la Lombana; capitalizado en 333 pesetas.

Núm. 78. Rosendo Peña.—Una casa calle de la Fe, núm. 14: linda Pedro Maeso; capitalizada en 318 pesetas 50 céntimos.

Núm. 77. Juan Peral Hernandez.—Casa calle de Pozas, núm. 2: linda con D. Pablo Cano; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 79. Roman Peral y Gomez.—Mitad de tierra en el Vallejo Pinote, de caber ocho fanegas de segunda y media de tercera: linda con herederos de Carmen Peral; capitalizada en 3.333 pesetas 10 céntimos.

Núm. 80. María Parras (herederos).—Una tierra en la Umbria del Valle, cabida cuatro fanegas de segunda: linda con Feliciano Dominguez; capitalizada en 166 pesetas 26 céntimos.

Núm. 81. Matias Parras.—Una casa calle del Cid, núm. 10: linda Feliciano Dominguez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 84. Casimiro Peral.—Una tierra (mitad) en Vallejo Pinote, cabida ocho fanegas de segunda y media de tercera: linda Roman Peral; capitalizada en 3.333 pesetas 10 céntimos.

Núm. 89. Mariano Peral (menor).—Una tierra en Quinta Carbonera: linda Cirilo Garcia, cabida fanega y media de tercera; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 95. Julian Romero.—No tiene más fincas que las adjudicadas a la Hacienda.

Núm. 96. Curador del incapacitado Manuel Reyes.—Un linar en el Arroyo, de caber una cuartilla de tercera: linda Francisco Sanchez; capitalizado en 45 pesetas.

Núm. 97. Patricio Ramos.—Una casa plazuela del Mediodía, núm. 6: linda Eugenio Dominguez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 99. Agapito Serrano.—Un herren, Calleja de la Fuente del Valle: linda Pio Sanchez, de caber una fanega de tercera; capitalizado en 166 pesetas.

Núm. 102. Andrés Sanchez Gomez.—Una tierra en el sitio del Valle, de caber tres cuartillas de segunda; capitalizada en 303 pesetas 10 céntimos.

Núm. 103. Eleuterio Santos.—Una tierra en el Locancho. de dos fanegas de tercera: linda Cañada de Botas y Ventura Hernandez; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 106. Mariano Sanchez.—No tiene más fincas que las adjudicadas a la Hacienda.

Núm. 107. Agapito Santos.—Una casa calle del Viento, núm. 6: linda Isidoro Santos; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 113. Francisco Sanchez.—Una casa en la plaza de la Constitucion, núm. 4: linda con la misma; capitalizada un 1.406 pesetas.

Núm. 120. Pio Sanchez.—Una casa plaza de la Constitucion, núm. 9: linda Segundo Hernandez; capitalizada en 1.259 pesetas.

Núm. 124. Nicasio Teresa.—No tiene más fincas que las adjudicadas a la Hacienda.

Núm. 125. Roman Teresa.—Una casa calle del Viento, núm. 10: linda Roman Fernandez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 130. Gil Casado (herederos).—Una casa calle de la Lechuga, núm. 2: linda Cayetano Fernandez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 131. Juan Carrillo.—No tiene más fincas que las adjudicadas a la Hacienda.

Núm. 132. Narciso Fernandez.—Parte de tierra, Cantos de Juana, caber una fanega y tres celemines: linda con Celedonio Fernandez; capitalizada en 516 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Navas del Rey a 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Dominguez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

Ayuntamientos.

Ambite.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y triple número de vecinos contribuyentes, se arriendan en pública subasta, sin perjuicio de obtener la autorizacion de la Excm. Diputacion provincial que se tiene solicitada, los artículos de consumos y sal con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, y los cereales y pescados a la venta libre con los derechos de tarifa y un tanto igual para provinciales y municipales, por todo el año económico de 1878 a 79; cuyas subastan tendrán lugar en los dias 12 y 20 del mes de la fecha en la sala consistorial del Ayuntamiento, de once a doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Becerril.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y triple número de contribuyentes vecinos de la misma y superior aprobacion, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta, se arriendan los derechos de consumos de esta villa a la exclusiva en las ventas al por menor para el presente año económico de 1878 a 1879; cuyas subastas tendrán lugar la primera el dia 12 del actual y la segunda y última el dia 20 del mismo, de diez a doce de sus mañanas respectivas, en la sala capitular y bajo mi presidencia.

Becerril 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Nicolás Montalbo.

Cadalso.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, sin perjuicio de lo que acuerde la Excm. Diputacion provincial, se subastan los derechos de consumos de este pueblo, con venta exclusiva al por menor, de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas, ó sea el tocino, y las demás especies, incluso los cereales,

a venta libre, para el próximo año económico 1878 a 79; cuyas subastas tendrán lugar los dias 12 y 20 del presente mes, desde las diez de su mañana en adelante, en las casas consistoriales, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadalso 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Abad.

Carabanchel Alto.

En cumplimiento a la orden circular de 25 de Marzo último en que la Direccion general dispone que en este dia se reunan los Ayuntamientos con triple número de contribuyentes asociados para acordar el medio con que cubrir el encabezamiento de consumos del año económico de 1878-79, el de esta localidad y adjuntos han acordado por unanimidad admitir agremiacion a todos los ramos por sí y separadamente, hasta el dia 11 del corriente mes, y celebrar la primera subasta a venta libre de los que queden pendientes el dia 12, y así sucesivamente cada ocho dias, hasta su terminacion, las que tendrán efecto en la casa consistorial, de diez a doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demás efectos que puedan convenirle.

Carabanchel Alto 4 de Abril de 1878.—El Alcalde.

Cenicientos.

El remate parcial para los artículos de consumos de esta villa con venta a la exclusiva para el próximo año económico de 1878 a 1879, se halla señalado los dias 12 y 20 del corriente mes, a las doce de sus respectivas mañanas, en la sala capitular, cuyo pormenor y demás condiciones de subasta quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento a disposicion de los que gusten enterarse.

Cenicientos 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Diaz Corralejo.

El Álamo.

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excm. Diputacion provincial y Administracion económica de esta provincia, se arrienda en pública subasta el establecimiento de puestos públicos con la venta exclusiva al por menor del vino, aguardientes, aceites, sal y carnes frescas y saladas que se consuman en esta villa y su término en el inmediato año económico de 1878 a 79, y a venta libre de las demás especies comprendidas en la tarifa vigente de 24 de Julio de 1876.

Los remates tendrán lugar los dias 12 y 20 del actual, a las diez de la mañana, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Álamo 5 de Abril de 1878.—Por enfermedad del Alcalde, el Regidor primero, Paulino Rufo.

El Molar.

El dia 12 del actual, a las doce de su mañana, tendrán lugar en el sitio público de costumbre de esta localidad, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, las subastas de los derechos de consumos con la facultad de la venta exclusiva al por menor y la de cereales y sal con venta libre para el próximo año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores.

El Molar 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Berrendero.

Guadarrama.

Se halla depositado en esta villa un buey, rojo, pequeño, con la oreja derecha despuntada y serradas las puntas de los cuernos, el cual ha sido hallado causando daños en los sembrados de esta jurisdiccion.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento del dueño, quien podrá pasar a recogerle a

esta Alcaldía, previa justificacion y abono de gastos ocasionados.

Guadarrama 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Lopez Toño.

Leganés.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, se saca a subasta el arriendo de consumos de esta villa a venta libre para el próximo año económico de 1878 a 79, cuyo remate tendrá lugar en un solo acto en la sala capitular el dia 12 del corriente, a las once de su mañana.

Leganés 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, José F. Cuervo.

Los Santos de la Humosa.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, se subastan en esta villa con la venta exclusiva al por menor y por todo el año económico de 1878 a 79, los artículos de consumo de la misma; cuyas subastas tendrán

lugar los dias 12 y 20 del que cursa la primera y segunda, y la tercera, si necesaria fuere, el 28 del mismo, de diez en adelante de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, en la que se hallan de manifiesto los tipos y condiciones y lo estarán en el acto de los remates.

Se anuncia llamando postores. Los Santos de la Humosa 4 de Abril de 1878.—Nicolás Lopez.

Manjiron.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, el dia 12 y 20 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de las especies de consumos para el año económico de 1878 a 1879, con la exclusiva en las ventas al por menor y sin perjuicio de lo que la Excm. Diputacion provincial resuelva sobre el particular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjiron 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Blas.

Majadahonda.

D. Donato Gala Bustillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta poblacion.

Hago saber que constituida la Corporacion en junta con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que habrán de tener lugar en estas casas consistoriales, ante el Municipio, en los dias 12 y 20 del corriente mes, de diez a doce de su mañana. En la primera hora del primer remate solo se admitirán posturas a todos los siete ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de 25.551 pesetas a que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal de un 100 por 100 del que fuere en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro.	SU 3 POR 100 de cobranza.	RECARGO municipal.	TOTAL de cada ramo.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Carnes.....	2.001'26	60'03	2.001'26	4.062'55
Líquidos.....	1.967'41	59'02	1.967'41	3.983'84
Granos y harinas.....	2.528'40	75'85	2.528'40	5.132'65
Pescados y sus escabeches.....	34'50	1'03	34'50	70'03
Sal comun.....	595'58	17'86	595'58	1.209'02
Jabon duro y blando.....	161	4'83	161	325'83
Fósforos.....	31'25	93	31'25	63'43
TOTALES... ..	7.318'40	219'55	7.319'40	14.858'38

Lo que se hace público por medio del presente.

Majadahonda 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Donato Galo.

Mejorada del Campo.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, a contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años económicos de 1875 a 76 y 1876 a 77.

Mejorada del Campo 5 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalez.

Morata de Tajuña.

Estando acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa de Morata el arriendo a venta libre de los derechos de consumo para el próximo año económico de 1878 a 1879, y sin perjuicio de si otra cosa se determina por la superioridad, a quien se ha dado conocimiento de dicho acuerdo, se anuncia al público que la subasta constará de dos remates, que se celebrarán en estas casas consistoriales y sala capitular, de once a doce de sus mañanas, en los dias 12 y 20 del presente mes, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto; no admitiéndose proposicion que no cubra el total presupuesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Pelayos.

D. Estéban Redondo, Alcalde constitucional de esta villa de Pelayos.

Hago saber que constituida la Corpo-

racion municipal que presido en sesion extraordinaria con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con facultad de la venta exclusiva para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico; acordando que sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, llamando licitadores para sus dos remates abiertos, que habrán de tener lugar en estas casas consistoriales, ante el Ayuntamiento, en los dias 12 y 20 del actual, de diez a doce de su mañana.

En la primera hora del primer remate sólo se admitirán posturas a todas las especies cubriendo su presupuesto total, y en el segundo las mejoras del 5 por 100 y despues las pujas que se hiciesen a la llana. Si en el primer remate no hubiere licitadores, el segundo se tendrá como primero y otro tercero como segundo, el 28 del corriente.

Las condiciones que obran en el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría deste esta fecha para cuantos quieran enterarse de ellas.

Pelayos 4 de Abril de 1878.—Estéban Redondo.

Santoreaz.

Sin perjuicio de lo que acuerde la Excelentísima Diputacion provincial, se subastan en esta villa con la venta exclusiva al por menor y para el año económico de 1878 a 79, los artículos de consumo de la misma; cuyas subastas serán en los dias 12 y 20 del actual la primera y se-

gunda, y si fuese necesaria la tercera, será el 28 del mismo, á las diez de su mañana, en esta sala consistorial, en donde se hallarán los tipos y condiciones.

Lo que se avisa llamandó licitadores. Santorcaz 5 de Abril de 1878.—Claudio Anchuelo.

San Martín de Valdeiglesias.

En consecuencia de lo dispuesto en la circular de 25 de Marzo último, el Ayuntamiento constitucional de esta villa, asociado de un triple número de contribuyentes, ha acordado el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor, sin perjuicio de la resolución de la Excelentísima Diputación provincial, de los artículos vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas que se consuman en este pueblo en el año económico próximo, y con venta libre los demás artículos; estando señalado para el primero y segundo remate respectivamente los días 14 y 21 del actual, en cuyos actos y en la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones y tipos bajo de los cuales se han de celebrar.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Abril de 1878.—Juan P. García Lopez.

San Martín de la Vega.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados como medio de cubrir el encabezamiento de esta villa por consumos y cereales en el próximo año económico, el arriendo en pública subasta de derechos y recargos autorizados con libertad de ventas, tendrá lugar la celebración de la primera subasta en las salas consistoriales el día 12 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán las proposiciones que cubran el encabezamiento y recargos, y en el caso de hacerse postura, tendrá efecto la segunda subasta el día 20, en dicho sitio y hora, en la que será sólo admisible primeramente la mejora del 5 por 100, continuándose con pujas á la llana; pero si en la primera no se hiciera ninguna proposición admisible, lo será en la segunda la que cubra las dos terceras partes, teniendo lugar en este caso otra tercera subasta el día 28 del mismo, en el expresado sitio y hora, no admitiéndose mejora inferior al 5 por 100 y continuando luego con pujas á la llana y adjudicándose en el mejor postor.

El presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

San Martín de la Vega 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Arias.

Serranillos.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á triple número de contribuyentes en que se hallan representadas todas las clases, ha acordado arrendar los derechos de consumo con la facultad de la exclusiva, si la Excm. Diputación la concediere, en las ventas al por menor por todo el año económico de 1878 á 79 y bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto durante los remates, los cuales han de celebrarse los días 12 y 20 del mes actual, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, en cumplimiento de lo que previene la disposición 29 de la orden circular de 25 de Marzo próximo pasado.

Se anuncia al público en solicitud de licitadores.

Serranillos 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

Torrelaguna.

El día 12 del presente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico de 1878-79, bajo los tipos y condiciones que se expresan en los respectivos pliegos y estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos

Torrelaguna 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Felipe Montalban.

Torrelodones.

El Ayuntamiento de esta villa, teniendo presente el resultado de la sesión

celebrada el día de ayer, asociado de triple número de vecinos contribuyentes, para la elección de medios de cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1878-79, y sin embargo de estar á la resolución de la Administración económica, ha acordado proceder al arriendo en pública licitación de los derechos de consumos con venta libre por el expresado periodo.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar en las salas consistoriales de este pueblo el día 12 del corriente, de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Torrelodones 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Martino Plaza.

Valdelecha.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado que en los días 12 y 20 de los corrientes tenga lugar la subasta de los artículos de consumos de los ramos de exclusiva que previene la ley, y venta libre con sólo el pago de derechos, para cubrir el encabezamiento hecho con la Administración y cubrir también el presupuesto provincial y déficit del municipal, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar, desde las once á las doce de sus mañanas, en las salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamandó licitadores.

Valdelecha 5 de Abril de 1878.—El Teniente primero de Alcalde, Miguel Gomez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Juan Santos Conde, Capitan graduado, Teniente del cuerpo de E. M. de Plazas, 2.º Ayudante Fiscal de la de Madrid.

Habiendo fallecido en la ciudad de Puerto-Príncipe (Cuba), en 16 de Noviembre de 1872, el soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería del Rey, núm. 1.º, Manuel Góngora Beirán, natural de la parroquia de San Lorenzo de Madrid, hijo de José y de Ramona, ya difuntos, é ignorando quiénes sean sus legítimos herederos, se les cita primera vez y término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á fin de que llegando á su noticia se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, sita en el Gobierno militar (Mayoría de Plaza), con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 31 de Marzo de 1878.—Juan Santos Conde.

Leganés.

D. José Blanco y Sojo, Teniente Coronel, Capitan del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, y Fiscal interino del primer batallón.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid el día 7 de Diciembre de 1876, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la séptima compañía Rafael Herrero Avila, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Rafael Herrero Avila, señalándole el cuartel de este Canton, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará.

Leganés 25 de Marzo de 1878.—El Teniente Coronel, Capitan Fiscal, José Blanco.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al llamado Felipe el Cano, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

Y por tanto y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Felipe el Cano, y caso de ser habido ponerle en la cárcel de Villa detenido incomunicado á disposición de este Juzgado, dando al mismo el correspondiente aviso.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en causa que en el mismo se instruye por estafa, se cita á Gabriel Perez Alvarez y Juan Aguilar Diaz, que han vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado á ratificarse en declaraciones que tienen prestadas en la referida causa.

Madrid 23 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días unos cortos efectos embargados á D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente en autos ejecutivos que instan los Sres. Rolland y Compañía sobre pago de 6.000 pesetas, estando tasados los efectos embargados que se subastan en 560 rs., y habiéndose señalado para su remate el día 23 del actual, á las dos de su tarde.

Lo que se hace público convocando licitadores y para que llegue á noticia de los demandados Sres. Aguado y Lafuente, cuyo paradero se ignora.

Madrid 8 de Abril de 1878.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen. 173

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, se hace público que en cumplimiento de un exhorto librado con fecha 21 de Marzo próximo pasado por el Juzgado de primera instancia de Luarca, se ha entendido en 6 del actual por medio de cédula entregada al Excmo. señor Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, el requerimiento al pago y citacion de remate mandados hacer á Isidro Alvarez, marido de Teresa Gayoso, cuyo paradero actual se ignora, pero que últimamente han residido en Madrid, á consecuencia de autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado de Luarca á solicitud de D. Amancio Cerunda y Rodriguez.

Madrid 8 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Jorge Reboles. 168

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quiénes sean dos caballeros que en la mañana del 14 del actual, al pasar por la Puerta del Sol, próximo á la calle de Carretas, detuvieron á un joven en el momento que sustraía del bolsillo de una señora un devocionario, un rosario y un portamonedas, se les cita por medio del presente y término de ocho días para que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en causa que se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea una señora á la que en la tarde del 13 del actual, al pasar por la calle del Arrenal próximo á la plaza de Isabel II, le fué sustraído por un joven que echó á correr, un pañuelo blanco de hilo marcado con unas iniciales, así como también dos caballeros que designaron al expresado joven como autor de la referida sustracción á la pareja de guardias de orden público de servicio en aquel punto y que le detuvo en la calle de Santa Catalina de los Donados, se cita á una y otros por medio del presente y término de ocho días para que comparezcan en el repetido Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar como testigos la oportuna declaración en causa criminal que se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días varios géneros de quincallería, bisutería, estamperia, conservas alimenticias y algunos muebles embargados y conservados en la ciudad de Barcelona, calle de San Pablo, núm. 59, piso primero, los cuales han sido tasados en la cantidad de 6.936 pesetas 56 céntimos; cuyo remate tendrá lugar el día 22 del corriente, á la una de su tarde, en dicho Juzgado del Congreso en Madrid y en el Palacio de Barcelona; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado á que concurrán la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1878.—V.º B.º.—Ruiz de Lope.—El Escribano actuario, Francisco de Paula Morales. 175

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama al joven que el día 13 de Febrero último se hallaba en la calle de San José, núm. 7, cuarto bajo, en el acto de ser hurtado á Isabel Romero Ariza un almirez, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que con dicho motivo se está instruyendo; apercibido que de no

verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—V.º B.º = Ruiz de Lope.—El Escribano, Julian Fernandez Viso.

D. Sabino Ruiz de Lope Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama a Doña Ramona Alonso Audia, que ha habitado en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 3, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa seguida á su instancia por estupro.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Perez Burillo, de esta vecindad, que ha habitado en la calle de Toledo, núm. 128, cuarto principal, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado para practicar ciertas diligencias en causa criminal que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la autoridad procedan á la busca del Juan Perez Burillo, que es de edad de 23 años, vendedor ambulante, de estatura regular, cara larga, color moreno, ojos castaños, pelo idem, barbilampiño; viste pantalon de paño negro, chaqueta de lana clara, chaleco de Bayona encarnado y zapatillas alpargatas blancas, cerradas; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto alto, delgado, con chaqueta y sombrero hongo, que á cosa de las siete y media de la tarde del 9 del corriente sustrajo á D. Cecilio Gonzalez en la calle de San Mateo, un reloj de oro, cilindro, con esfera tambien de oro, llevándose tambien parte de la cadena y una llavecita del mismo metal; á la persona en cuyo poder se encuentren dichos objetos, y á cuantos presenciaren el hecho, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—V.º B.º = El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Manuel Santos, de 36 años, natural de Vivero, casado, panadero, que á las seis y media de la tarde del 19 de los corrientes fué curado en la Casa de Socorro de este distrito de unas lesiones que dijo le fueron causadas en la calle del Cardenal Cisneros, cerca de la tahona Parisiense, habiendo manifestado que vivía en la calle de Jardines, núm. 21, segundo, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaración acerca del indicado hecho y practicar otras diligencias.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—V.º B.º = El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á José Lopez, viudo, de 44 años, cochero, que ha estado al servicio del Excmo. Sr. D. Antonio Martrús y encerraba en la calle de la Ballesta, número 26, donde habitaba, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo efectuado en la indicada cochera en la mañana del 27 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1878.—V.º B.º = José Oñate y Ruiz.—El Escribano actuario, Valentin Bailester.

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Vicente, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que en union de Benito Garcia Fernandez se le sigue sobre hurto de unas ramaleras y una zufra en la casa de D. Márcos Mariana, calle de Santa María de la Cabeza, núm. 6, el día 28 de Enero último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—El actuario, Licenciado Juan Martos.

Palacio.

Por providencia del Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varias alhajas de oro, plata y pedrería, procedentes de la testamentaria del Serenísimo Sr. D. Francisco de Paula Antonio de Borbon y Borbon, tasadas en la cantidad de 37.107 pesetas 50 céntimos; habiéndose señalado para su remate el día 26 del corriente, y hora de la una de su tarde, en el local de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público; advirtiéndole que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, las que terminado el acto se devolverán á todos ménos al mejor postor, y que las alhajas se hallan de manifiesto en casa del Administrador judicial, D. Valentin Lozano, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, y los antecedentes en la Escribanía del actuario, calle de Santa Engracia, núm. 3, piso tercero derecha.

Madrid 8 de Abril de 1878.—V.º B.º = El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 171

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Alberto Camarero y Hernando, natural de Aranzo de Miel, soltero, del comercio, de 18 años de edad, residente en esta capital, que ha vivido calle de la Morería, número 30, cuarto segundo, hijo de Ildefonso y de Eulalia; su estatura es regular, color moreno, pelo, cejas y pestañas negras, ojos negros, cara redonda y representa unos 20 años ó más; por robo, habiendo sido sentenciado por la Sala de lo criminal de la audiencia de este distrito; en la cual tengo acordado se reduzca á prision comunicada á disposición de este Juzgado al Alberto Camarero y Hernando, para que extinga la pena de seis años de presidio correccional y accesorias que le ha sido impuesta.

Y no habiendo sido habido aún, he acordado en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel con dicho fin; y se encarga á las Autoridades y demás dependientes de las mismas procedan á la prision del indicado sujeto para que se cumpla la sentencia.

Dado en Madrid á 25 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por auto de este día se ha declarado en estado de quiebra á instancia de su gerente á la Sociedad *Timoner y Compañía*, constructora del ferro-carril de Villena á Alcoy, domiciliada en esta Corte, retrotrayendo los efectos de esta declaración por ahora y sin perjuicio de tercero al día 30 de Enero próximo pasado. En su virtud y con arreglo al art. 1.057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicha Sociedad, y si al depositario judicial nombrado D. Sotero Casado y Guerra, que vive calle de Toledo, núm. 7, tienda, y que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada deben manifestar las que sean por medio de notas que pasarán al Sr. D. Ricardo Lopez, comerciante matriculado y comisario nombrado para esta quiebra, que vive calle de Capellanes, núm. 16, para las que así no lo hiciesen de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y de ser tenidas por ocultadoras y cómplices de la quiebra. Y se convoca para la primera junta de acreedores á la misma el día 25 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Alcalá de Henares.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Faustino Martinez de Tejada contra D. Eduardo Zammit y Fenech sobre pago de pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo tenor literal con el de su publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 5 de Abril de 1878, el Sr. D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Justo Alonso de la Paz, en nombre y con poder bastante de D. Faustino Martinez de Tejada, vecino de Madrid, contra D. Eduardo Zammit y Fenech, cuyo actual paradero se ignora, habiendo sido su último domicilio en dicha capital, calle de Embajadores, núm. 14, cuarto bajo, sobre pago de 3.750 pesetas de capital y costas causadas y que se causaren:

1.º Resultando que con fecha 15 de Enero del corriente año se presentó en este Juzgado por dicho Procurador la correspondiente demanda, solicitando se despachase mandamiento de ejecución contra los bienes de dicho D. Eduardo Zammit y Fenech por la expresada cantidad de 3.750 pesetas que era en deber al D. Faustino Martinez de Tejada, según escritura pública otorgada en 13 de Agosto de 1877 ante el Notario de esta ciudad D. Toribio Hernandez, por la que le vendió el segundo al primero en precio de 7.500 pesetas los efectos existentes en la Fábrica de cerillas titulada *La Antorcha*, situada en esta referida ciudad, y cuya cantidad reclamada procedía del segundo plazo de la venta, que debió pagar el día 13 de Diciembre del citado año 77; solicitándose además en la demanda el despacho de ejecución por las costas causadas y que se causaren:

2.º Resultando que en su virtud, por auto de fecha 16 de Enero último se des-

pachó la ejecución solicitada por las indicadas responsabilidades, y mediante el ignorado paradero del ejecutado, se hizo el requerimiento de pago por cédula al Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional de la villa y Corte de Madrid, último domicilio de aquel.

3.º Resultando que en 18 del pasado mes de Marzo se llevó á efecto por alguacil y Escribano de este Juzgado el embargo de bienes decretado de indicado ejecutado:

4.º Resultando que éste ha sido citado de remate en la misma forma que se practicó el requerimiento de pago, á más de haberse publicado por edictos uno y otras que se fijaron en la puerta del Juzgado:

1.º Considerando que ha transcurrido el término que la ley concede para oponerse á la ejecución sin que lo haya verificado el ejecutado, por lo que se le ha acusado la rebeldía:

2.º Considerando que la escritura presentada es primera copia, el plazo vencido y la cantidad líquida, y la demanda se halla formulada en los términos prevenidos en el art. 945 de la ley de Enjuiciamiento civil:

3.º Considerando que por lo tanto aquella tiene aparejada ejecución, en conformidad á lo determinado en el artículo 941 de dicha ley;

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Eduardo Zammit y Fenech, y con su producto se haga pago al ejecutante D. Faustino Martinez de Tejada de la cantidad de 3.750 pesetas reclamadas y costas causadas y que se causaren hasta su total pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Valentin.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de este día.

Alcalá de Henares 5 de Abril, año del sello, de que yo el Escribano doy fe.—Feliciano San Luciano.» 17—P.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja Central con fecha 18 de Enero de 1878 y los números 124.252 de entrada y 29.700 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.000 pesetas nominales en acciones de carreteras, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 6 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 200 quintales métricos de leña de encina para el servicio de la misma durante el próximo año económico de 1878-79.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitación, á cuyo fin estará de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Abril de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.